



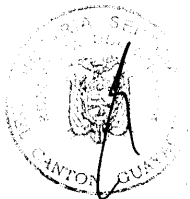
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
SOLUCIONES MAXIMAS
EMPRESARIALES SOLUMAX S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00.----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de marzo del dos mil ocho, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor CHRISTIAN MAURICIO CABRERA SERRANO , quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor FERNANDO JAVIER CABRERA SERRANO , quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor LEOPOLDO FERNANDO CABRERA MEJÍA , quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 DE COMPAÑIA ANONIMA SOLUCIONES MAXIMAS
2 EMPRESARIALES SOLUMAX S.A., sobre cuyo objeto y
3 resultados están bien instruidos a la que proceden
4 de una manera libre y espontánea y para
5 su otorgamiento me presentan la minuta que dice
6 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual
8 conste la Constitución de la Compañía Anónima
9 SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX
10 S.A. y demás declaraciones y convenciones que se
11 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
12 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
13 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
14 constituir la compañía anónima, las personas naturales
15 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
16 expresan como siguen: a) CHRISTIAN MAURICIO
17 CABRERA SERRANO, soltero, ecuatoriano, domiciliado
18 en Guayaquil; b) FERNANDO JAVIER CABRERA
19 SERRANO, soltero, ecuatoriano, domiciliado en
20 Guayaquil; c) LEOPOLDO FERNANDO CABRERA MEJÍA,
21 casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil.
22 CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas
23 naturales aludidos anteriormente han aprobado los
24 siguientes estatutos que forman parte integrante del
25 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS
26 DE LA COMPAÑIA ANONIMA SOLUCIONES
27 MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A.- CAPITULO
28 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
2 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SOLUCIONES
3 MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A. ARTICULO
4 SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía
5 es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: El objeto
6 social de la compañía es dedicarse principalmente al
7 mantenimiento de áreas verdes; a la construcción
8 mantenimiento y mejora de espacios verdes y jardines; a
9 brindar soluciones estudiadas para proyectos y obras de
10 jardinería; además a la selección y suministros de
11 materiales y especie vegetales; a efectuar trabajos
12 forestales incluyendo el mantenimiento y recuperación de
13 entornos, el diseño de espacios verdes, poda de altura,
14 paisajismo y colocación de césped y demás plantas
15 ornamentales; podrán también dedicarse a la elaboración
16 de todo programa y proyectos y ejecución de los mismos
17 en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase
18 de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo
19 agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico,
20 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
21 general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego
22 drenaje, viveros e invernaderos; a la compra, venta,
23 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive
24 las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
25 tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de
26 terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
27 viviendas, residenciales, centros comerciales,
28 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos
2 con sociedades o empresas privadas, públicas y
3 semipúblicas; importar, exportar, diseño, fabricación,
4 comprar, vender, distribuir y comercializar libros, folletos,
5 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y
6 bazares; además a la difusión mediante publicaciones
7 de folletos, revistas, escritos, libros; podrá dedicarse a
8 prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
9 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los
10 buques, provisión de víveres; transporte de tripulaciones
11 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
12 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a
13 bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
14 ecuatorianos. .- Podrá ejercer toda actividad industrial,
15 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
16 para el cumplimiento de su objeto la compañía
17 podrá realizar todos los actos y contratos
18 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras
19 compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO
20 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en
21 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
22 podrá establecer sucursales o agencias dentro del
23 País o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- El plazo de
24 duración del presente contrato de la compañía es de
25 cincuenta años, contados a partir de la inscripción
26 de la escritura de constitución de la compañía en el
27 Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El Capital
28 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el
2 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamerica,
4 dividido en ochocienta acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica
6 cada una. ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se
7 transfieren de conformidad con las disposiciones
8 legales pertinentes, la compañía considerará como
9 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
10 libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.-
11 En caso de extravío, pérdida, sustracción e
12 inutilidad de un título de acciones se observarán
13 las disposiciones legales para conferir un nuevo
14 título en reemplazo del extraviado, sustraído o
15 inutilizado. C A P I T U L O S E G U N D O : DEL
16 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
17 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La
18 compañía será gobernada por la Junta General
19 de Accionistas y administrada por el Presidente
20 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y
21 el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
22 atribuciones que les competen por las leyes y las que
23 señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.- La
24 representación legal de la compañía estará a cargo
25 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
26 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.
27 C A P I T U L O T E R C E R O: ARTICULO DECIMO
28 PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 General formada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos, es la más alta autoridad
3 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
4 obligan a todos los accionistas, al Presidente
5 Ejecutivo, Gerente General y a los demás
6 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO
7 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas
8 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
9 General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con
10 los requisitos que determine la Ley. ARTICULO
11 DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado
12 especial e individualmente por las sesiones de la
13 Junta General de accionistas pero su inasistencia no
14 será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO
15 DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
16 dos artículos anteriores, la Junta General de
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
20 asunto, siempre que se encuentre presente o
21 representada la totalidad del capital social
22 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
23 constituirse en Junta General y esten también
24 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha
25 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General
26 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
27 este artículo deberán ser suscritas por todos los
28 accionistas o sus representantes que concurrieren a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO
2 QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
3 constituida para deliberar en primera convocatoria si
4 no esta representada por los concurrentes a ella, por
5 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
6 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
7 convocatoria, con el número de accionistas presentes.
8 Se expresará así en la convocatoria que se haga.
9 Para establecer el quórum susodicho se tomará en
10 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
11 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o
12 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
13 Toda convocatoria a Junta General se hará de
14 conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
15 Los accionistas pueden hacerse representar en las
16 Juntas Generales por otras personas mediante carta
17 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
18 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente
19 General, el Gerente Comercial, los miembros del
20 Directorio y el comisario no podrán tener esta
21 representación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
22 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
23 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico, en la preindicada reunión anual, la
26 Junta General deberá considerar entre los puntos de
27 su orden del día, los asuntos especificados en los
28 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
2 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
4 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
5 aquel uno o más accionistas que representen por lo
6 menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO
7 DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida
8 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el
9 Gerente General actuará de Secretario. De cada
10 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en
11 la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
12 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
13 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del
14 Gerente General, actuará de Secretario la persona que
15 los concurrentes designen. ARTICULO DECIMO
16 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda
17 resolución de Junta General de Accionistas
18 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
19 pagado concurrente a la sesión. ARTICULO
20 VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
21 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
22 Gerente General, al Gerente Comercial y al
23 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
24 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
25 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
26 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
27 Conocer los informes, balances, inventarios y más
28 cuentas que el Gerente General someta anualmente a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 su consideración y aprobarlos u ordenar su
2 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
3 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
4 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
5 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
6 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
7 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y
8 resolver cualquier punto que le sometan a su
9 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
10 General o el Comisario; h) Reformar los presentes
11 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
12 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
13 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
14 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el
15 Gerente General, elegidos de conformidad con el
16 artículo vigésimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO
17 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
18 menos con el diez por ciento de las utilidades
19 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
20 económico hasta completar la cuantía mínima
21 establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO
22 VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
23 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
24 balance y el inventario del ejercicio económico
25 respectivo, y después de practicadas las
26 deducciones necesarias para la formación de la
27 reserva legal de las reservas especiales que hayan
28 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 utilidades liquidas será distribuido en la forma
2 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
3 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
4 treinta y uno de diciembre de cada año.
5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y
6 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los
7 casos previstos en la Ley de Compañías y en el
8 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
9 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
10 actuará como tal el Gerente General de la
11 compañía o quien haga sus veces. C A P I T U L O
12 O C U A R T O : DEL DIRECTORIO. ARTICULO
13 VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará
14 cuando así lo resuelva la Junta General de
15 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
16 literal i) del artículo vigésimo precedente y estará
17 integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será
18 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
19 compañía, elegidos por la Junta General de
20 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
22 requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO
23 VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido
24 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
25 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada
26 ocasión el Directorio, actuará como Secretario la
27 persona que, para tal cargo designe el Directorio.
28 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
2 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque
3 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o
4 a petición de por lo menos dos Directores. Para la
5 instalación se requerirá la mayoría numerica de la
6 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y
7 acuerdos serán tomados por mayoría simple y
8 constará en Actas suscritas por el Presidente y
9 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

10 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
11 y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la
12 sociedad e instruir al respecto a los administradores
13 de la compañía; b) Actuar como organismo de
14 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
15 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d)
16 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
17 inmuebles de la compañía. Esta atribución
18 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
19 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. C A P

20 I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE
21 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
22 GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO
23 OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
24 accionista o no, será elegido por la Junta General,
25 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
27 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la
28 Junta General de Accionistas por un período de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
2 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente
3 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
4 atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de
5 las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
6 títulos o los certificados de acciones en unión al
7 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
8 Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones;
9 d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
10 directrices del Directorio y de la Junta General; y, e)
11 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente
13 General tendrá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a
15) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
16 limitación que la establecida en los estatutos; b)
17 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
18 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar
19 el libro de acciones y accionistas de la compañía;
20 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
21 cuentas. En los casos de falta, ausencia o
22 impedimento del Gerente General, subrogará a este el
23 Gerente Comercial con estos mismos deberes y
24 atribuciones. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El
25 Gerente Comercial actuará como coordinador del
26 Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con
27 los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
28 que constará la de dirigir la política de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 CABRERA SERRANO, suscribe doscientas cuarenta
2 acciones de un dólar cada una y; LEOPOLDO
3 FERNANDO CABRERA MEJÍA, suscribe ochenta acciones
4 de un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA: PAGO
5 DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
6 las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
7 cada una de ellas en numerario, conforme consta
8 del certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen
10 en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
11 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
12 constitución. Cualquiera de los accionistas queda
13 autorizado para realizar todas y cada una de las
14 gestiones y diligencias necesarias para el
15 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
16 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas
17 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias
18 para la validez de esta escritura. F) ABOGADA
19 ELIANA LARREA MARRIOTT. Registro número: doce mil
20 doscientos cuarenta y tres. Queda agregado a la
21 presente escritura pública: El certificado de Cuenta
22 de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y
23 su documento habilitante agregado, todos los cuales,
24 en un mismo texto, quedan elevados a escritura
25 pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de
26 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
27 pública a los comparecientes, éstos la aprueban



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1214-4 MARZO 05 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Christian Mauricio Cabrera Serrano\$ 120.00
Fernando Javier Cabrera Serrano\$ 60.00
Leopoldo Fernando Cabrera Mejía\$ 20.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

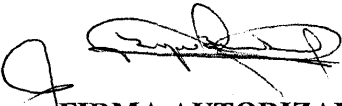
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES
SOLUMAX S.A. “**

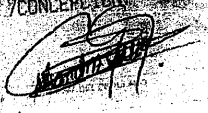
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

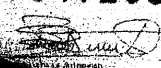
BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 092172977
 CABRERA SERRANO CHRISTIAN MAURICIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 ID. ENEAD 1982
 0320 01320 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1982

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LEOPOLDO FERNANDO CABRERA M.
 MARTHA SERRANO
 GUAYAQUIL 19/01/2004
 19/01/2016
 REN 0647183
 GVS

08650129
 NUMERO
 CABRERA SERRANO CHRISTIAN MAURICIO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 0921729902
 CEDULA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON



CIUDADANIA 091899082-3

CABRERA SERRANO FERNANDO JAVIER

GUAYAS/GUAYABUIL CARBO /CONCEPCION/

18 JUN/77 1977

002 0043 04737 M

GUAYAS/GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1977

F. F. C.

EQUATORIANA***** V000000000

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

LEOPOLDO FERNANDO CABRERA M

MARTHA ELVIRA SERRANO VENER

GUAYABUIL 13/01/2004

13/01/2016

REN 0634764

Fernando M. D.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE NACIONAL

ORDENAMIENTO DE VOTACION

158-0012 0918990823

NUMERO CEDULA

CABRERA SERRANO FERNANDO JAVIER

GUAYAS GUAYABUIL

PROVINCIA CANTON

URDANETA PARROQUIA

Fernando M. D.

14 9 2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREA MARRIOTT ELIANA LIZETTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2008 9:58:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
2 acto.-

3
4
5
6 CHRISTIAN MAURICIO CABRERA SERRANO
7 C.C.092172999-2
8 CERT.VOT.

9
10
11
12 FERNANDO JAVIER CABRERA SERRANO
13 C.C.091699082-3
14 CERT.VOT.

15
16
17
18 LEOPOLDO FERNANDO CABRERA MEJÍA
19 C.C. 090234543-8
20 CERT. VOT.

21
22
23
24
25 EL NOTARIO.

26
27
28 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

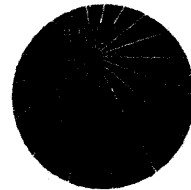


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Una firma manuscrita en tinta que parece ser "E. Falquez Ayala".

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A., otorgada ante mí, el siete de marzo del dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número CERO OCHO.G.IJ. CERO CERO CERO UNO CUATRO CERO UNO, suscrita el catorce de marzo del dos mil ocho, por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Juridico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, diecisiete de marzo del dos mil ocho.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 13.372
FECHA DE REPERTORIO: 18/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001401, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 14 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A.**, de fojas 31.339 a 31.363, Registro Mercantil número 5.495. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 13372



s 41,33

REVISADO POR: *HF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC. SG 2008. 0006329

Guayaquil, 14 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES MAXIMAS EMPRESARIALES SOLUMAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
